

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- 8416** *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.523, interpuesto contra este Departamento por «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.523, promovido por «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima», sobre supuesta infracción cometida en la publicidad de una especialidad farmacéutica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González García, en representación de «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de 1 de septiembre de 1986 y contra la también resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 19 de enero de 1987, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anularnos tales resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho, con todas las consecuencias legales inherentes, y singularmente dejar sin efecto la sanción impuesta por las mismas. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D., El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

- 8417** *ORDEN de 31 de marzo de 1989 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de marzo de 1989, disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada el día 2 de diciembre de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 253/1985, promovido por la Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 253/1985, interpuesto por la Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón, contra la denegación presunta, por el Consejo de Ministros de la petición formulada el 13 de septiembre de 1984 con el fin de que se dictara un Real Decreto estableciendo un contingente arancelario libre de derechos para la importación de 2.870.456 kilogramos de algodón sin cardar ni peinar, se ha dictado, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 2 de diciembre de 1988, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º No haber lugar a la inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado.

2.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón (ANEDA) contra la Administración General del Estado.

3.º No hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas de este proceso.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de marzo de 1989, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 31 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 8418** *ORDEN de 3 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 24 de octubre de 1988 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.243/1987, promovido por don José María Maldonado Nausia.*

En el recurso de apelación número 2.243/1987, interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia de 30 de septiembre de 1986 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre concurso para adquisición de equipos y accesorios para el periodismo electrónico con destino en RTVE, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de octubre de 1988, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 2.243 del año 1987, interpuesto en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 30 de septiembre de 1986, recaída en el recurso número 22.487, siendo parte apelada la Administración, representada por el señor Letrado del Estado, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por estar ajustada a derecho, en cuanto declaró la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo en que la misma se produjo, todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 3 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

UNIVERSIDADES

- 8419** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Universidad de Alicante, por la que se modifica el plan de estudios vigente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y previa su homologación por la Subcomisión de Planes de Estudios II, del Consejo de Universidades, se procede a modificar el plan de estudios vigente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante, cambiando la denominación de las asignaturas de «Hacienda Pública 1.º» y «Hacienda Pública 2.º», que pasan a denominarse «Derecho Financiero y Tributario I (Hacienda Pública)» y «Derecho Financiero y Tributario II (Hacienda Pública)», respectivamente.

Alicante, 10 de marzo de 1989.-El Rector, Ramón Martín Mateo.

- 8420** *RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 1 de marzo de 1989, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios.*

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de

septiembre, en sesión de 1 de marzo de 1989, y previa petición de los interesados, con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su currículum vitae, ha acordado para los Profesores universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza conforme a continuación de detalla:

Don Angel Alvarez Arenal, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Oviedo, del área de «Ciencias Morfológicas» al área de «Estomatología».

Don Arturo Ribagorda Garnacho, Profesor titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» al área de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial».

Don Antonio Cendrero Uceda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria, del área de «Petrología y Geoquímica» al área de «Geodinámica».

Doña Concepción Domingo Pérez, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Análisis Geográfico Regional» al área de «Geografía Humana».

Don Lucas Roldán Gómez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba, del área de «Filología Española» al área de «Didáctica de la Lengua y Literatura».

Doña Serafina Riaño Manzanero, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz, del área de «Historia Contemporánea» al área de «Historia Antigua».

Doña María Angeles Gallego Mora, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz, del área de «Historia Contemporánea», al área de «Historia Antigua».

Doña Carmen Hernández Aguado, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», al área de «Didáctica de la Expresión Plástica».

Doña Gonzala García San Román, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Plástica».

Don Manuel Armijo Carmona, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», al área de «Didáctica de la Expresión Plástica».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de marzo de 1989.—La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

8421 RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se complementa la de 30 de noviembre de 1988, que homologaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Barcelona, dependiente de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Advertido error en la redacción del sumario y contenido de la Resolución de 30 de noviembre de 1988, por la que se homologaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Barcelona, dependiente de la Universidad Politécnica de Cataluña, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de 9 de enero de 1989, se transcribe a continuación el nuevo redactado:

La Universidad Politécnica de Cataluña, de acuerdo con el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 28 de julio de 1988, por el cual se homologa la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, consistente en que la asignatura anual «Electroacústica y Electroóptica», que actualmente se imparte en tercer curso, pase a quinto curso.

Barcelona, 14 de marzo de 1989.—El Rector, Gabriel Ferraté Pascual.

8422 ACUERDO de 20 de febrero de 1989, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el quinto curso del plan de estudios de la Sección de Ciencias Económicas y Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

Vista la petición formulada por la Universidad de Valencia, en orden a la homologación del plan de estudios del quinto curso de la Sección de Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b. y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de agosto, de Reforma Universitaria, y el Acuerdo de este Consejo de 26 de noviembre de 1985,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 20 de febrero de 1989, ha resuelto homologar, desde el momento de su impartición, el quinto curso de los estudios de la Sección de Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia y publicar el segundo ciclo completo de estos estudios, que quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de febrero de 1989.—La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valencia.

ANEXO

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Sección de Ciencias Económicas de la Universidad de Valencia

Especialidad de Economía Regional y Urbana

Cuarto curso:

Teoría Económica del Crecimiento.
Política Económica (Desarrollo y Planificación).
Econometría.
Una asignatura optativa a elegir entre:
Economía Regional y Urbana.
Sociología Industrial y Urbana.
Hacienda Pública.
Historia de las Ideas y de los Hechos Económicos en España.

Quinto curso:

Política Económica de España.
Historia del Pensamiento Económico.
Tres asignaturas optativas a elegir entre:
Economía del País Valenciano.
Economía Agraria.
Modelos Económicos de Planificación.
Organización Económica Internacional.
Economía Regional y Urbana II.

Especialidad de Crecimiento y Planificación

Cuarto curso:

Teoría Económica del Crecimiento.
Política Económica (Desarrollo y Planificación).
Econometría.
Dos asignaturas optativas a elegir entre:
Política Económica de los Países Subdesarrollados.
Teoría Económica del Comercio Internacional.
Hacienda Pública.
Historia de los Movimientos Sociales o Historia de las Ideas y de los Hechos Económicos en España.

Quinto curso:

Política Económica de España.
Historia del Pensamiento Económico.
Tres asignaturas optativas a elegir entre:
Modelos Económicos de Planificación.
Economía del País Valenciano.
Teoría de los Mercados no Competitivos.
Política Económica Comparada.
Teoría del Equilibrio General y Modelos Multisectoriales.

Especialidad de Economía Coyuntural y Sector Público

Cuarto curso:

Teoría Económica del Crecimiento.
Política Económica (Desarrollo y Planificación).
Econometría.
Una asignatura optativa a elegir entre:
Hacienda Pública.
Política Económica Monetaria y del Comercio Exterior.
Derecho Económico y Derecho Laboral.
Teoría Económica Monetaria y Bancaria.
Historia de los Movimientos Sociales.

Quinto curso:

Política Económica de España.
Historia del Pensamiento Económico.
Tres asignaturas optativas a elegir entre: